

Ministerio de Salud Pública

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el día 14 de julio del año 2005, **SE REUNEN:**
POR UNA PARTE: La Dra. **MARIA JULIA MUÑOZ**, en su calidad de Ministra, en nombre y representación del **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** con sede en la Avenida 18 de Julio N° 1892 de ésta ciudad; el Dr. **TABARE GONZALEZ**, en su calidad de Director General y en nombre y representación de la **ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO (ASSE)**; y el Dr. **MIGUEL MUSE** en su calidad de Director, y en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER**, con sede en la Avda. 8 de octubre N°3265 de esta ciudad. **Y POR OTRA PARTE:** El Ing. **RAFAEL GUARGA**, en su calidad de Rector, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)** con sede en esta ciudad en la Avda. 18 de Julio 1962, y la Dra. **ANA MARIA FERRARI**, en su calidad de Decana, en nombre y representación de la **FACULTAD DE MEDICINA**

Q U I E N E S C O N V I E N E N :-

PRIMERO: Antecedentes.

- I.- El Ministerio de Salud Pública tiene como cometido, entre otros, asegurar a la población carente de recursos el acceso a la atención integral de salud, brindando cobertura por sí o por terceros, con la calidad adecuada para satisfacer las necesidades de su población usuaria y de administrar en forma eficiente los recursos económicos disponibles, propendiendo a constituirse en una organización ágil, centrada en el usuario.-
- II.- El Instituto Nacional de Cáncer, Unidad Ejecutora del Ministerio de Salud Pública – ASSE, es un centro asistencial oncológico de referencia nacional, a quien compete dar

Ministerio de Salud Pública

satisfacción a las necesidades de atención en la patología específica del cáncer, requiriendo, por ende, un alto grado de especialización de sus equipos interdisciplinarios y de desarrollo de la tecnología aplicada.-----

III.- La Facultad de Medicina, en el ámbito de los distintos servicios docentes y asistenciales, tiene como cometidos, entre otros, promover acciones para la protección de la salud humana, acrecentando, difundiendo e impulsando la docencia y la investigación, y se plantea como uno de sus propósitos establecer formas de cooperación que permitan compartir sus aspiraciones y realizaciones.-----

IV.- Las partes comparecientes han entendido necesario impulsar instrumentos de integración que permitan optimizar los recursos humanos académicos insertándolos en la gestión estratégica hospitalaria del Instituto Nacional de Cáncer para potenciar la gestión operativa asistencial del mismo, contribuyendo a la formación del equipo de salud en su campo específico a nivel de pre y post-grado.-----

V.- Existen antecedentes de cooperación mutua que la Administración de ambas entidades propone profundizar. -----

VI.- Las partes tienen presente que la estructura organizacional del Instituto Nacional de Cáncer se entiende comprendida dentro del modelo de clasificación de las unidades asistenciales aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 460/2001 de 27 de noviembre de 2001, correspondiéndole el nivel 7 de gestión.-----

SEGUNDO.

Las partes acuerdan promover la integración, a través del Instituto Nacional de Cáncer y de la Facultad de Medicina, de todos los recursos asistenciales y académicos del área pública en el campo de la problemática oncológica, incluyendo tanto los aspectos diagnósticos y terapéuticos, como los de docencia, investigación, prevención, educación y promoción de salud.-----

TERCERO.

A los efectos de implementar el presente acuerdo se crea en el ámbito del Instituto Nacional de Cáncer una **Comisión Oncológica Asesora**, sin perjuicio de la organización

Ministerio de Salud Pública

descrita para el nivel de gestión y las relaciones jerárquicas superiores que ostenta por el Decreto del Poder Ejecutivo citado.-----

CUARTO.

La Comisión Oncológica Asesora estará integrada por representantes de las Cátedras y Departamentos de Facultad de Medicina relacionados con la problemática del Cáncer y los delegados de los Servicios respectivos del Instituto Nacional de Cáncer: -----

QUINTO.

La Comisión Oncológica Asesora tendrá como cometidos:-----

- Promover las acciones de integración de todos los recursos disponibles en el campo de la problemática oncológica pública-----
- Proponer medidas para la mejor dirección y coordinación del trabajo de las direcciones dependientes mediante la planificación, concertación y control de sus funciones.-----
- Participar en el diagnóstico, programación, ejecución y seguimiento de las actividades a realizar en la población usuaria asignada, elevando las iniciativas en tal sentido a la Dirección General.-----
- Asesorar a la Dirección General sobre la adopción de la estructura orgánica y funcional del hospital.-----
- Promover el trabajo interdisciplinario e interinstitucional con miras a mejorar las condiciones académicas, sanitarias en beneficio de los usuarios del establecimiento.-----
- Identificar y promover áreas de interés para el fortalecimiento de los objetivos del Convenio Docente Asistencial presente, así como su coordinación y control.-----
- Proponer las medidas tendientes a promover y dirigir programas de educación en salud a los usuarios externos e internos, en los ámbitos intra e extra hospitalarios.--
- Promover la participación activa de los usuarios, docentes y funcionarios en los programas de promoción y prevención de salud, así como la evaluación de la atención brindada.-----

Ministerio de Salud Pública

- Aconsejar sobre el desarrollo del programa de capacitación continua y los medios para alcanzarla.-----
- Colaborar en el control del funcionamiento del hospital y en la evaluación de los resultados alcanzados.-----
- Otros que le asignen las partes en la etapa de ejecución de este acuerdo.-----

SEXTO.

Corresponderá también a la Comisión Oncológica Asesora la definición y categorización de los usuarios y beneficiarios de los servicios prestados por el Instituto Nacional de Cáncer, proponiendo a la Dirección General los criterios para su tratamiento técnico, económico y administrativo.-----

SÉPTIMO.

La Dirección General del Instituto Nacional de Cáncer proveerá al Comité de los apoyos administrativos que sean menester para el cumplimiento de los cometidos asignados.-----

OCTAVO.

El presente Convenio tendrá un plazo de diez (10) años a partir del día de la fecha, el que será automáticamente prorrogable por períodos iguales y consecutivos.-----

NOVENO.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, el presente podrá ser denunciado o rescindido unilateralmente por cualquiera de las partes, comunicándolo a la otra con una antelación de por lo menos noventa (90) días. La extinción del Convenio por esta vía no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.-----

DECIMO.

Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación, o ejecución de este convenio se comunicará por escrito a la parte y ser resolverá por la vía de la negociación directa.-----

Ministerio de Salud Pública

DECIMO-PRIMERO.

Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pudiera dar lugar el presente, en los indicados como suyos ut-supra, y acuerdan plena validez a las notificaciones por telegrama colacionado y por cualquier otro medio fehaciente de comunicación.-----

Y PARA CONSTANCIA y como prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares de su mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados,

**POR LA UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA**

**POR EL MINISTERIO
DE SALUD PUBLICA**

.....
Dr. Ing. Rafael Guarga
Rector

.....
Dra. Maria Julia Muñoz
Ministra

.....
Dra. Ana Maria Ferrari
Decana de la Facultad de Medicina

.....
Dr. Tabaré González
Director General de ASSE

.....
Dr. Miguel Muse
Director Instituto Nal. del Cancer